

RESOLUCIÓN N° 021
(19 - Ene - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

LA SUBDIRECTORA DE FORMACIÓN ARTÍSTICA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial lo señalado en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución No. 098 del 30 de enero de 2020, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 y la Ley 1882 de 2018,

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes IDARTES, creado por el Acuerdo 440 de 2010, es un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que de acuerdo con lo señalado en el citado acuerdo el IDARTES tiene como objetivo la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que de acuerdo con el plan de desarrollo económico social y ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”* el cual tiene como objetivo: (...) *“ Consolidar el nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del Covid- 19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad redistribución y reactivación económica creado para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados...”*, define el Propósito No. 1. *“Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política”*, y a través del programa 14 *“Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios”* se enmarca el proyecto de inversión 7619 denominado: *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C”*.

Que, el proyecto en mención, la Subdirección de Formación Artística, específicamente el programa Crea, se posiciona como un proyecto para la exploración y la creación artística que busca, a través de procesos de formación, ampliar las oportunidades para el disfrute y apropiación de las prácticas artísticas en los diferentes ámbitos comunitarios de la ciudad a través de procesos de formación.

Que de acuerdo con la declaratoria de emergencia Sanitaria por causa del nuevo Coronavirus COVID-19 en todo el territorio Nacional, se han adoptado una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del virus y mitigar sus efectos, a lo cual la Entidad se acoge a todos lineamientos y directrices gubernamentales y distritales para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que no teniendo la entidad un inmueble propio, que reúna las características definidas para la implementación de un Centro de Formación Artística - CREA, se hace necesaria la contratación

RESOLUCIÓN Nº 021

(19 - Ene - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

mediante la modalidad contractual de arrendamiento, de un espacio con un área aproximada de 546,2 mts², que de acuerdo al análisis efectuado permite con suficiencia las actividades de formación para los beneficiarios del proyecto de inversión.

Que de acuerdo al análisis se determinó en la localidad de Suba un inmueble que cumple con los requerimientos solicitados por la Entidad, el cual se encuentra ubicado en la calle 146a No 94 a - 05, y se considera viable y oportuno adelantar la contratación directa para la celebración de un contrato de arrendamiento, para atender la necesidad definida por la Entidad y consecuentemente alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión 7619 *“Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C.”*

Que en virtud de las funciones propias del IDARTES, y bajo el modelo estratégico para la implementación de los Centros de Formación Artística - CREA, se requiere tomar en arriendo un inmueble para el funcionamiento del Centro de Formación Artística correspondiente a la localidad anteriormente mencionada, en el marco del proyecto de inversión 7619, y así brindar a nuestros beneficiarios, la garantía de una formación artística integral a lo largo de la vida.

Que el Decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.1 subsección 4, señala, que cuando proceda el uso de la modalidad de selección de contratación directa, la entidad así lo señalara en un acto administrativo, de conformidad con el artículo 2º, numeral 4, literal i, de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de contratación directa procederá solamente en los siguientes casos: **“i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles**, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11, del Decreto 1082 de 2015, el cual establece *“arrendamiento de bienes inmuebles”*.

Que el presupuesto oficial estimado para adelantar la presente modalidad de contratación directa es de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$201.348.000)**, incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
64	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$ 201.348.000

Que el inmueble objeto de la contratación se encuentra ubicado en la localidad de Suba de la Ciudad de Bogotá D.C., y corresponde a una edificación con las siguientes especificaciones: el espacio a arrendarse tiene un área aproximada de 546,2 mts², adicionalmente, consta de una distribución interior, así: Primer piso: Local grande alto con mezanine puertas metálicas, baño. Segundo piso: Escaleras dos (2) baños enchapados con sus accesorios, piso en cerámica muros en blanco espacios abiertos ventanales buena luz. Tercer piso: Espacio abierto, dos baños espacios para oficinas. Cuarto piso: Un salón, tres espacios para oficinas y otra oficina con baño privado. Quinto piso: Una construcción tipo apartamento con terraza alrededor, tres alcobas y cocina muros en blanco techo en madera. Los pisos no tienen independiente los servicios

RESOLUCIÓN Nº 021

(19 - Ene - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

públicos, solo medidor de agua, y de luz tiene contador.

Que las áreas descritas en la propuesta de arrendamiento y que hacen parte del bien inmueble objeto de la presente contratación, se relaciona de la siguiente forma:

IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: Bien inmueble ubicado en la Calle 146a No 94 a -05, cuya descripción de linderos se encuentra en la escritura número 2313 del 16 de octubre de 2009 otorgada por la Notaría octava del Círculo de Bogotá D.C, cuya matrícula inmobiliaria y cedula catastral se relacionan a continuación: Matrícula Inmobiliaria No. 50N-20041587 con cedula catastral No.141 A 9313 **Nota:** En el acta de recibo del inmueble se verificará y consignará el recibo del área efectivamente entregada en calidad de arriendo al IDARTES.

Que para efectos de la definición del costo del canon de arrendamiento se cuenta y hace parte integral del presente el concepto del profesional experto en la materia, el cual da cuenta de los parámetros del justo precio que se puede definir de común acuerdo entre el arrendador y arrendatario, como quiera que se trata de un inmueble urbano de naturaleza comercial.

Que el contrato tendrá un plazo hasta el 20 de enero de 2022 contabilizados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio, previo cumplimiento del último requisito de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Que la modalidad de selección de contratación directa se fundamenta en el literal i), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015; por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un contrato de arrendamiento.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración del **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE** para alcanzar las metas y objetivos propuestos en el proyecto de inversión No. 7619 “*Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C*”, y así brindar a los niños, niñas y jóvenes, la garantía de una formación artística integral, mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo citado en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la celebración del contrato de arrendamiento, el cual tiene por objeto: “*Tomar en calidad de arrendamiento el bien inmueble ubicado en la calle 146 A No. 94A 05 de la ciudad de Bogotá, con un área disponible aproximada de 546,2 mts², acorde con las especificaciones definidas por la entidad, con destino al funcionamiento de un Centro de Formación Artística - CREA, en el marco del proyecto de inversión 7619 “Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida Bogotá D.C”*”

ARTÍCULO TERCERO: Fijar el valor de la contratación en la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$ 201.348.000)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones, costos directos e indirectos derivados del contrato de arrendamiento, el presupuesto se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación:

RESOLUCIÓN N° 021

(19 - Ene - 2021)

“Por la cual se justifica la celebración de un Contrato de Arrendamiento por la modalidad de selección de contratación directa.”

NO. DEL CDP	DESTINACIÓN	ORIGEN DE LOS RECURSOS	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
64	Inversión	Recursos Propios (Recursos Distrito)	3-3-1-16-01-14-7619-000	Fortalecimiento de procesos integrales de formación artística a lo largo de la vida. Bogotá D.C	\$ 201.348.000

ARTÍCULO CUARTO: Los estudios y documentos previos serán publicados en la página web que administra la plataforma transaccional SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los **19 - Ene - 2021**

CÚMPLASE



LEYLA CASTILLO BALLEEN
Subdirectora de Formación Artística
IDARTES

Aprobó:	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó:	Viviana Paramo - Contratista Oficina Asesora Jurídica	